

ADENDUM AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE GRUPO FARO Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ORELLANA

Suscriben, por una parte GRUPO FARO representado por su Director Ejecutivo, y por otro, el Gobierno Municipal de Orellana representado por su alcaldesa conforme al siguiente texto:

1. ANTECEDENTES

El 22 de marzo de 2010, en la ciudad de Francisco de Orellana, se suscribió el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE GRUPO FARO Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ORELLANA con el objeto de coordinar y articular acciones conjuntas que busquen fortalecer y transparentar la gestión pública del Gobierno Municipal de Orellana, buscando que incluya la participación de la ciudadanía.

Durante el 2008, Grupo FARO elaboró una agenda de investigación plurianual e interdisciplinaria que guía los esfuerzos institucionales. En este sentido se busca promover políticas públicas para una sociedad donde todas las personas cuenten con las oportunidades y las capacidades para alcanzar su potencial y contribuir con el bien público, en libertad y solidaridad, a través de la investigación aplicada, generando diálogo informado, inspirando nuevas prácticas, propiciando alianzas del gobierno, el sector privado y la sociedad civil y promoviendo transparencia y responsabilidad de las consecuencias de las acciones.

El Gobierno Municipal de Orellana, entidad de derecho público, descentralizado que de conformidad con las disposiciones legales ecuatorianas, percibe un porcentaje de los recursos petroleros para su gestión municipal; ha demostrado su interés en transparentar su gestión y promover la participación de distintos sectores a través de varios programas.

En base a la estrecha relación de cooperación y buena relación el Gobierno Municipal de Orellana, ha creído conveniente implementar un Plan Piloto que defina la elaboración de estándares mínimos de transparencia en la información de las industrias extractivas, que coadyuve al fortalecimiento en la gestión pública.

SEGUNDA.- OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

2.1 OBJETIVO GENERAL

El presente Adendum tiene por objeto implementar y evaluar los estándares de transparencia que propone Grupo FARO al Gobierno Municipal de Orellana para aplicar a la información proveniente de los ingresos de renta petrolera.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Son objetivos específicos del presente convenio, los siguientes:

- Implementar un Plan Piloto que defina la elaboración de estándares mínimos de transparencia en la información de las industrias extractivas, que coadyuve al fortalecimiento en la gestión de dicho sector.
- Propender el diseño de una política pública de transparencia de información tanto para el nivel nacional como local, tomando en consideración los ámbitos de interés de ambas organizaciones.

TERCERA.- OBLIGACIONES:

3.1 OBLIGACIONES CONJUNTAS

Promover el desarrollo de una política de calidad y transparencia en la información de las industrias extractivas, que impulse el conocimiento y la transparencia del sector a todos los grupos sociales.

3.2 OBLIGACIONES DEL Gobierno Municipal de Orellana

- a) Impulsar la generación de información y datos referentes a los estándares de información técnica, económica, jurídica, ambiental y social sobre la exploración, explotación, uso y distribución de recursos de acuerdo a la metodología indicada en la caja de herramientas.
- b) Comprometer la colaboración de sus funcionarios así como la designación de un coordinador/a que liderará internamente el equipo de implementación de los estándares de información.
- c) Liderar el proceso de generación y difusión de los estándares a otros actores presentes en el sector, una vez terminado el proceso de implementación que tendrá una duración aproximada de doce meses.

3.3 OBLIGACIONES DEL GRUPO FARO

- a) Apoyar de forma permanente al Gobierno Municipal de Orellana en la implementación de estándares mínimos de calidad y transparencia en la información, que serán previamente validados entre ambas partes y a su difusión tanto en otras instituciones públicas y privadas del sector como en la ciudadanía.
- b) Diseñar una caja de herramientas para la aplicación de los estándares en el Plan Piloto la misma que deberá ser presentada y validada por el Gobierno Municipal de Orellana.
- c) Realizar evaluaciones periódicas de la implementación de los estándares.

- d) Durante el proceso de implementación, poner a consideración del Gobierno Municipal de Orellana los resultados de la evaluación, con al menos cinco días laborables antes de su difusión o publicación.
- e) Desarrollar y aplicar una metodología de sistematización de la experiencia que permita rescatar el proceso del Plan Piloto.

CUARTA.- PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN:

Para la ejecución del presente Convenio Marco, las partes observarán los siguientes lineamientos:

- a) Nombrar un delegado por cada organización, que en el caso de Gobierno Municipal de Orellana será el, Director de Planificación y Desarrollo Sustentable o su delegado. En el caso de EL GRUPO FARO será el Director de Eje o su delegado, quienes serán los responsables de dar seguimiento y cumplimiento de los compromisos adquiridos, y de las acciones que permitan la efectividad en el cumplimiento del Convenio.
- b) La ejecución de acciones específicas se realizarán por medio de Convenios Específicos que deberán detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.
- c) Los Convenios Específicos podrán celebrarse con la participación de otras entidades de cooperación técnica, de ayuda y participación financiera; o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las partes, si se juzga conveniente y necesario.
- d) Los que las partes consideren necesario desarrollar en el futuro.

QUINTA.- DURACIÓN:

El presente Convenio tendrá una duración de dos años a partir de la suscripción y podrá ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes. Sin embargo de lo anterior, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, para lo cual deberá notificar por escrito a la otra parte su intención de hacerlo, con una anticipación de al menos treinta días. Esta terminación anticipada no dará origen a indemnización alguna.

SEXTA.- USO DE INFORMACIÓN Y CRÉDITOS INSTITUCIONALES:

Las partes se comprometen a mantener la debida reserva de la información que se intercambie en el marco del presente Convenio.

Las partes se comprometen a evitar cualquier forma de utilización comercial, política o religiosa de las actividades o información que emprenderán u obtendrán conjuntamente en el transcurso de este Convenio.

Las entidades que suscriben este Convenio se comprometen a reconocer la participación conjunta en la difusión que realicen sobre las actividades enmarcadas en el mismo.

En cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Propiedad Intelectual vigente en la República del Ecuador, todos los documentos, informes y publicaciones que se generen como producto de este Convenio, deberán reconocer la participación de las dos instituciones suscriptoras; así como el apoyo de los respectivos proyectos y donantes, sin perjuicio del reconocimiento a otros colaboradores. Ninguna de las partes podrá publicar ni reservarse para sí ningún derecho sobre los productos de este Convenio, sin autorización expresa de la otra.

SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si se llegare a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispone el Art. 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

En el caso de que alguna de las partes no compareciere a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna de las partes no compareciere, el mediador expedirá la constancia de imposibilidad de mediación y controversia se tramitará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

En el caso de no existir acuerdo las partes suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo, y la controversia se ventilará ante la jurisdicción contencioso administrativa competente.

En el caso de suscribirse actas de acuerdo parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados; sin embargo, en el caso de que las partes no acuerden someter sus controversias al proceso de mediación o exista actas de imposibilidad de acuerdo o de acuerdos parciales, las mismas serán resueltas ante la jurisdicción contencioso administrativa competente.

En todos los casos, los procesos se someterán a la jurisdicción y a la competencia de la legislación vigente para cada caso en la República del Ecuador.

OCTAVA.- TERMINACIÓN:

El presente Convenio podrá ser terminado por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes

- b) Por incumplimiento de una de las partes en sus obligaciones
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito
- d) Por cumplimiento del plazo

NOVENA.- DOMICILIO:

Para cualquier comunicación o notificación a que hubiere lugar, y para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen fijar su domicilio en las direcciones que se indican a continuación:

Gobierno Municipal de Orellana
Puerto Francisco de Orellana
Orellana
Ecuador
contacto@orellana.gov.ec
<http://www.orellana.gov.ec>

Grupo FARO
Gregorio Bobadilla N38-88 y Granda Centeno - Quito
(593) 02 2456367
www.grupofaro.org

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza específica del presente Convenio, ninguno de los comparecientes adquiere relación laboral ni de dependencia respecto del personal de las otras instituciones que trabajen en la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan expresamente el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, por ser redactadas conforme a sus intereses, para constancia de lo cual, proceden a suscribirlo por triplicado en ejemplares de igual tenor y valor.

En la ciudad de Francisco de Orellana, a siete de octubre del dos mil once.

Anita Rivas Párraga
ALCALDESA
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal Francisco de Orellana

Orazio Bellettini Cedeño
Director Ejecutivo
Grupo FARO